



Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado: 50573 31 89 001 2019 00078 00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: JAIRO TENJO LEYTON  
Decisión: SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que para notificar a JAIRO TENJO LEYTON, se agotó el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir, se surtió el envío de la citación cuya recepción se produjo el 05 de noviembre de 2019 (fl.40-42), y como quiera que no se presentó personalmente, fue notificado por Aviso el 05 de febrero de 2020 (fl.46-50), del mandamiento ejecutivo de fecha 23 de julio de 2019 (fl.36-37) sin que dentro del término legal concedido pagara la obligación, contestara la demanda o propusiera excepciones.

El despacho, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, conforme el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P, DISPONE:

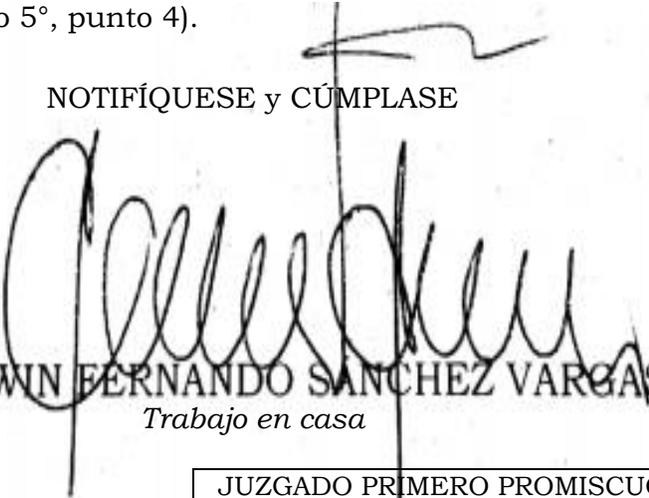
Primero: ORDENAR Seguir adelante la ejecución en contra de JAIRO TENJO LEYTON, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

Tercero: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000). (Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, artículo 5°, punto 4).

El Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS

*Trabajo en casa*

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto López (M), **01 de marzo de 2021**

La anterior providencia queda notificada  
Por Anotación en el estado No. **007**  
de esta misma fecha.

  
IVONNE ARISTIZABAL CARDONA  
Secretaria

*"Somos la cara humana de la justicia"*

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm  
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94  
Correo Electrónico: [csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co)